

RESOLUCIÓN NRO. 2025-0003

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El*

presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

- Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 2023-003 de 24 de enero de 2023 y su reforma, determina: *“Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de las siguientes atribuciones: a. En el ámbito de Contratación Pública: (...) 1. Aprobar, reformar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”;*
- Que, la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, que expide la “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”, en el párrafo tercero del artículo 49, dispone: *“(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;*
- Que, de acuerdo con el artículo 50 de la normativa precitada establece que la: *“Interoperabilidad.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 236 de 07 de mayo de 2024, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 380 de 30 de agosto de 2024, el Mgs. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo encargado al Dr. Mateo Julián Estrella Durán;
- Que, mediante Circular Nro. MT-CGAF-2025-0001-C de 08 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero emitió las *“Directrices Generales para la elaboración del (...) Plan Anual de Contratación - PAC 2025”* para que todas las unidades, direcciones y/o subsecretarías del Ministerio de Turismo, elaboren la planificación de adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría a ejecutarse para el año fiscal 2025;

- Que, mediante memorando Nro. MT-CGPGE-2025-0012-M de 10 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Ministro de Turismo, encargado, “(...) *la Programación Anual de la Política Pública-Plan Operativo Anual (POA) 2025 de gasto corriente consolidado y el informe “Plan Operativo Anual de Gasto Corriente 2025”, para su aprobación. (...)*”;
- Que, mediante memorando Nro. MT-MT-2025-0015-M de 13 de enero de 2025, el Ministro de Turismo, encargado, emitió conforme a sus competencias la aprobación de la planificación estratégica, plan operativo anual y proforma presupuestaria institucional; y solicitó a los señores Coordinadores General Administrativo Financiero y de Planificación y Gestión Estratégica, “(...) *efectuar las acciones pertinentes a fin de que el Plan Operativo Anual-POA de Gasto Corriente 2025 se encuentre registrado en los sistemas administrativos, financieros y de planificación del Ministerio*”;
- Que, mediante memorando Nro. MT-CGPGE-2025-0011-M de 10 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Ministro de Turismo, encargado, “(...) *la Programación Anual de la Política Pública-Plan Operativo Anual (POA) 2025 de gasto de inversión consolidado y el informe “Plan Operativo Anual de Gasto de Inversión 2025”, para su aprobación. (...)*”;
- Que, mediante memorando Nro. MT-MT-2025-0016-M de 13 de enero de 2025, el Ministro de Turismo, encargado, emitió conforme a sus competencias la aprobación de la planificación estratégica, plan operativo anual y proforma presupuestaria institucional; y solicitó a los señores Coordinadores General Administrativo Financiero y de Planificación y Gestión Estratégica, “(...) *efectuar las acciones pertinentes a fin de que el Plan Operativo Anual-POA de Gasto de Inversión 2025 se encuentre registrado en los sistemas administrativos, financieros y de planificación del Ministerio*”;
- Que, mediante memorando Nro. MT-CGAF-2025-0024-M de 14 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero comunicó y solicitó a la Coordinadora General Jurídica que: “(...) *una vez que las diferentes unidades, direcciones y/o subsecretarías han remitido el detalle de su planificación de adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría a ejecutarse para el año fiscal correspondiente, me permito solicitar la resolución de aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2025 del Ministerio de Turismo, con el objeto de proceder a su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a la normativa legal vigente (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP; y el Acuerdo Ministerial Nro. 2023-003 de 24 de enero de 2023 y su reforma;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo para el año 2025, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de acuerdo al detalle del anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Turismo, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal web www.compraspublicas.gob.ec y la página del Ministerio de Turismo, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expidió el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional www.turismo.gob.ec y en el portal del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., el 14 de enero de 2025.

Comuníquese y Publíquese. –

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Srta. Melany Jazmín Arrubla Villafuerte Servidora Pública 1	Abg. Patricio Alomía Vinuesa Director de Asesoría Jurídica	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo Coordinadora General Jurídica